

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se declara utilidad pública de instalación eléctrica. Expte. AT-10573.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-10573, incoado en esta Consejería solicitando Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica del expediente de referencia, autorizado por Resolución de fecha 4 de febrero de 2020, en los términos que se describen a continuación:

Solicitante: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

#### *Instalación:*

- Centro de seccionamiento CS "Llaneces-IS" en edificio prefabricado de hormigón, en el cual se instalarán tres celdas de línea y una de protección con transformador de tensión para servicios auxiliares, de aislamiento integral en SF6, provistas de sistemas de motorización que permiten su telemando.
- Línea subterránea de alta tensión (12/20 kV) de triple circuito "Berducedo a CS Llaneces-IS", entre el apoyo AV60086 y el nuevo Centro de seccionamiento CS "Llaneces-IS", de 50 metros de longitud, conductor tipo RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup>, discurriendo por canalización multitubular proyectada.

Emplazamiento: El centro de seccionamiento se ubicará próximo a la localidad de Llaneces, parroquia de Santa Coloma, concejo de Allande.

Objeto: Mejorar la calidad del suministro eléctrico, la seguridad y la operación en el concejo de Allande.

Presupuesto: 54.546,55 €.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 107, del jueves 4 de junio de 2020, no se formularon alegaciones.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 11/08/2020, en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las limitaciones contempladas en el art. 58 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del sector eléctrico, respecto de la finca para cuyos propietario o propietarios, al ser desconocidos, no ha sido posible convenir libremente con el peticionario de la instalación la adquisición o indemnización amistosa.

Vistos la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero y en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, en el expediente AT-10573 incoado en esta Consejería.

Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que en esta materia le vienen conferidas por el Ordenamiento jurídico vigente; Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O 1/94 y 1/99; y teniendo en cuenta que mediante la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se delega en el titular de la Dirección General la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

#### RESUELVO

1.—Declarar la utilidad pública, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, implicando la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente resolución se otorga con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.



*Tercera.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Cuarta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente, disponiéndose de un plazo de ejecución de un año a partir de la obtención de todas ellas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR "NUEVO CS LLANECES-IS TELEMANDADO" (LLANECES-STA. COLOMA), EN EL CONCEJO DE ALLANDE. EXPEDIENTE AT-10573 (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO AUTO/2020/10901)

Finca número: 1.

Situación: Llaneces, parroquia de Santa Coloma, concejo de Allande.

Cultivo: Monte bajo.

Superficie total afectada (m<sup>2</sup>): 96 m<sup>2</sup>.

Servidumbre de ocupación en pleno dominio: 36 m<sup>2</sup>.

Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos: 60 m<sup>2</sup>.

Propietario: Desconocido.

Oviedo, a 27 de agosto de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. (Resolución de 17/06/2020, BOPA del 22 de junio), la Directora General de Energía, Minería y Reactivación.—Cód. 2020-07234.